

¡PAREMOS LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS!



**GUÍA PARA AUTORIDADES COMUNITARIAS:
LA ATENCIÓN A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA**

¡PAREMOS LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS!



**GUÍA PARA AUTORIDADES COMUNITARIAS:
LA ATENCIÓN A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA**

¡Paremos la violencia contra las mujeres y las niñas!

Guía para autoridades comunitarias:

La atención a mujeres que viven violencia

Proyecto:

Contra la violencia de género en comunidades mixas “Todos y todas ponemos nuestro granito”

Equipo coordinador del proyecto:

Ana María Hernández Cárdenas

Eduardo Liendro Zingoni

Investigación y textos:

Ana María Hernández Cárdenas

Eduardo Liendro Zingoni

Sarah Gamblin

Apoyo jurídico

Yésica Sánchez Maya

Martha Aparicio Rojas

Diseño

Laura Jiménez García

Ilustración:

Leonora González

Editora:

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

Tercera Cerrada de Alcalá no. 101 depto. “C” Col. Díaz Ordaz, c. p. 68040

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Tel y fax: 01 951 132 89 96

www.consortiooaxaca.org.mx

Colaboración:

Diversidades y No Discriminación, A.C.

www.diversidades.org.mx

Esta publicación fue auspiciada con el apoyo de Fundación Pfizer, Servicios de las Iglesias Evangélicas en Alemania para el Desarrollo EED y el Fondo Angélica de la Fundación TIDES.

Se permite la reproducción parcial o total de esta publicación siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente.

Marzo de 2010

Índice

1. Presentación	1
Cómo surge la idea de hacer esta guía	
Para qué sirve esta guía	
2. Introducción.....	3
¿Qué es la violencia contra las mujeres y la violencia de género?	
La situación de violencia en Oaxaca	
3. ¿Por qué se da la violencia contra las mujeres?.....	5
Discriminación a las mujeres	
La desigualdad en el quehacer de hombres y mujeres	
Problemas económicos y desempleo	
Infidelidad de los hombres	
Chismes	
Consumo abusivo de alcohol y la drogadicción	
Impunidad	
4. ¿Qué efectos tiene la violencia?.....	8
Sentimientos que lastiman	
Depresión	
Comportamiento violento	
Problemas de salud	
Traumas psicológicos	
Consecuencias sociales	
Consecuencias para los hijos e hijas	
Consecuencias para el hombre	
Consecuencias laborales y en la escuela	
Desintegración de la familia	
Consecuencias para la comunidad	

5. El papel de las autoridades para evitar la violencia institucional.....	11
La o el Síndico Municipal	
La o el Alcalde Municipal	
La o el Presidente Municipal, la o el Agente Municipal	
La o el Regidor de Salud y Educación	
6. ¿Qué hacer cuando una mujer que vive violencia solicita la intervención de la autoridad?	13
Pasos para dar una buena atención a mujeres	
Tipos de delitos de violencia contra las mujeres	
Ámbitos de violencia contra las mujeres	
Valoración del riesgo que vive la mujer	
Algunas definiciones para una mejor atención	
7. ¿Cómo canalizar y dar seguimiento cuando la violencia no puede resolverse en la comunidad?	35
¿En que casos canalizar?	
¿Cuándo?	
¿Cómo?	
¿Dónde?	
8. Leyes y normatividades que respaldan la labor de las Autoridades Comunitarias en la defensa de las mujeres que sufren violencia.....	38
Internacionales	
Nacionales	
Estatales	
9. Acciones comunitarias que las autoridades pueden promover para detener la violencia contra las mujeres y las niñas: ¡Todos y todas ponen su granito!.....	42
Asesoras jurídicas comunitarias	
Maestros y maestras	
Religiosos y religiosas	
Personal de salud (médicos, enfermeras, curanderos, parteras)	
Todos y todas	

10.Algunas sugerencias.....45

11.Directorio de instituciones públicas.....46

12.Directorio de organizaciones civiles.....48

13.Comunidades que cuentan con asesoras jurídicas comunitarias.....50

Agradecimientos

Cuando hay mujeres y niñas que se atreven a hablar de la violencia que viven y de sus historias de dolor; cuando alzan su voz reclamando apoyo y justicia de sus autoridades comunitarias; cuando las mujeres se organizan y buscan alternativas para encontrar juntas una salida....

cuando hay autoridades comunitarias que reconocen que la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema grave que requieren atender...

....entonces la esperanza crece y el sueño de una convivencia igualitaria entre mujeres y hombres puede ser una realidad.

Nuestro agradecimiento profundo:

A las mujeres que compartieron sus historias de violencia y sus propuestas para enfrentarla.

A las autoridades y ex autoridades de diversos municipios de la Región Mixe que compartieron sus experiencias e inquietudes.

A las Asesoras Jurídicas Comunitarias de la Red de Mujeres Mixes que compartieron sus saberes y necesidades para la atención de casos de violencia.

1. Presentación

* Como surge la idea de hacer esta guía

* Para que sirve esta guía

Esta guía se hizo con la finalidad de ofrecer nuevos conocimientos a las Autoridades Comunitarias para que puedan brindar una atención oportuna y de solución a las mujeres que acuden a pedir apoyo o a denunciar maltrato o violencia contra ella y/o sus hijas-hijos.

Esta guía es el fruto de un trabajo que realizamos entrevistando a hombres y mujeres de la región mixe que han sido autoridades y que han tenido experiencia en atender casos de violencia contra las mujeres y las niñas (os). Otras personas, maestras y médicos de las comunidades, dieron sus opiniones también.

En las entrevistas nos platicaron cómo le hicieron para resolver los casos, cuáles fueron los obstáculos que tuvieron en la atención, qué pasos tuvieron que dar y que dirección seguir. Nos dieron su palabra y sabiduría sobre las necesidades que tienen las autoridades, así como las alternativas utilizadas en la atención oportuna que se busca brindar para detener la violencia contra las mujeres.

PALACIO MUNICIPAL



También tomamos la importante opinión de muchas mujeres mixes que han vivido o viven situaciones de violencia y que han recurrido a las autoridades de su comunidad con la necesidad de encontrar respaldo y justicia.

Ellas nos platicaron sobre sus sentimientos de tristeza y soledad cuando son violentadas, de lo difícil que es pedir ayuda a las autoridades, pues a veces sienten que no creen en su palabra, que no son tomadas en serio, que van a ser señaladas o se van a burlar de ellas. Nos hablaron de sus necesidades y de las maneras en que quisieran ser atendidas y escuchadas por la autoridad de su pueblo.

Participaron con sus ideas y conocimientos otras mujeres mixes que se capacitaron durante meses para acompañar y orientar a mujeres que sufren violencia en sus comunidades, ellas son Asesoras Jurídicas Comunitarias y pueden trabajar de cerca con las autoridades para atender con éxito los casos de violencia que se presenten.

Esta guía contiene los siguientes apartados: Introducción, ¿Por qué se da la violencia contra las mujeres?, ¿Qué efectos tiene la violencia?, El papel de las autoridades para evitar la violencia institucional, ¿Qué hacer cuando una mujer que vive violencia solicita la intervención de la autoridad?, ¿Cómo canalizar y dar

seguimiento cuando la violencia no puede resolverse en la comunidad?, Leyes y normatividades que respaldan la labor de las Autoridades Comunitarias en la defensa de las mujeres que sufren violencia, Acciones comunitarias que las autoridades pueden promover para detener la violencia contra las mujeres y las niñas y Algunas sugerencias y Directorios de instancias, organizaciones y personas que pueden apoyar.

Nuestra organización desea que esta guía sea un apoyo diario para la labor que realizan las autoridades en su comunidad, especialmente para la o el Presidente, la o el Agente municipal, la o el Síndico, la o el Alcalde, la o el Regidor/a de Salud y de Educación, en su función de promover la convivencia comunitaria pacífica, de prevenir y castigar la violencia contra las mujeres y las niñas (os) y de atender los casos que lleguen para resolverlos de forma oportuna y adecuada.

Este material puede servir también para maestros y maestras, personal de salud y toda persona que se dedica a dar orientación y apoyo a la población en las comunidades.

Respetuosamente

CONSORCIO PARA EL DIÁLOGO PARLAMENTARIO LA
EQUIDAD OAXACA A.C.

2. Introducción

* ¿Qué es la violencia contra las mujeres y la violencia de género?

* La situación de violencia en Oaxaca

La violencia contra las mujeres, las niñas y niños, es un problema grave que se da con mucha frecuencia y que todavía se le mira como algo “normal” o “natural” y no como lo que es: Un problema profundo, que afecta la salud, el trabajo, la educación, lastima a mujeres, niñas, niños, a toda la comunidad, y en casos extremos se pierde la vida. También afecta a la persona agresora. La violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca es un delito.

En el mundo, en México, en todos los estados del país, en Oaxaca y sus comunidades, este tipo de violencia llamada “violencia de género” está presente en las relaciones que se dan entre la mayoría de hombres y mujeres adultos y es una manera de vivir que se va aprendiendo desde que somos pequeños/as.

La violencia de género es el maltrato físico, emocional, espiritual, sexual, económico, patrimonial e institucional que se da contra las mujeres y las niñas por creer que todo lo que es femenino tiene menos valor que lo masculino. Durante muchos años se nos ha enseñado que los hombres tienen que imponer órdenes, controlar y mandar a las mujeres y que éstas tienen que obedecer y aguantar.

La violencia de género ocurre porque en la vida diaria de la casa, de la escuela y de la comunidad hay una discriminación hacia las mujeres y las niñas al considerarlas con menos derechos y capacidades que los hombres. Este trato injusto se basa en creencias y costumbres equivocadas que nos dañan a todos y todas, que causan dolor, enojo y sufrimiento. Estos comportamientos se aprenden, no nacemos con ellos y por ello se pueden cambiar.

En Oaxaca, **la violencia de género** es uno de los problemas más graves y sus consecuencias son muy negativas: en los últimos diez años se han asesinado a más de 600 mujeres, se han denunciado más de 3,000 delitos de violencia intrafamiliar, se han conocido de cientos de niñas y jóvenes violadas y abusadas sexualmente por sus parientes o por desconocidos. El dolor y la injusticia que estos hechos provocan no solo afecta a las personas que la sufren directamente, sino también a sus familiares, vecinos/as y a la totalidad de la población.

Cambiar la situación de violencia de género, en el caso de las comunidades, requiere del reconocimiento del problema, la participación y voluntad de las autoridades para prevenir, atender y sancionar conductas violentas hacia las mujeres y las niñas.

Un punto igualmente importante de atender es cuestionar las creencias y costumbres que discriminan y fomentan la inferioridad de las mujeres, pues si revisamos la historia, veremos que las costumbres y maneras de vivir se modifican con el paso del tiempo, es decir, se pueden cambiar para lograr una mejor convivencia de todas y todos.

3. ¿Por qué se da la violencia contra las mujeres?

Muchas son las causas que hacen que las mujeres y las niñas vivan violencia en el ámbito de la casa, la escuela, la familia y la comunidad. Para que las Autoridades Comunitarias atiendan de forma adecuada este grave problema es muy importante que conozcan los motivos y falsas creencias por las cuales esta situación existe, para poderla enfrentar y encontrar soluciones justas.

Discriminación a las mujeres: Desde la infancia nos han enseñado y educado de una forma discriminadora hacia las mujeres y las niñas con la idea de que la vida, el trabajo y obligaciones que realizan los hombres tienen más valor que el que realizan ellas. Es frecuente ver que los quehaceres de la casa, el cuidado de los hijos/as, del esposo, la preparación de los alimentos, entre otros quehaceres que se realizan dentro del hogar, no son considerados trabajos importantes, ni de prestigio. En cambio, las funciones y cargos que desempeñan los hombres fuera del hogar, como el servicio, la participación en las decisiones de la comunidad, son consideradas cosas muy importantes. Esas ideas generan discriminación y desvalorización de los aportes tan grandes que hacen las mujeres para el bien de la comunidad.

La costumbre de dar más valor a lo masculino (hombres) que a lo femenino (mujeres), ocasiona situaciones injustas que se convierten en obstáculos para el mejor desarrollo de las mujeres, por ejemplo: las niñas tienen menos oportunidad de ir a la escuela que los niños, hay más desnutrición en las niñas que en los niños, cuando son grandes, las mujeres tienen menos oportunidad de participar en las decisiones de la comunidad y de brindar servicio que los hombres, y cuando una mujer da servicio casi siempre se duda de su capacidad. Todas estas situaciones son algunas de las formas en las que se discrimina a las mujeres y esta discriminación es la raíz de la violencia de género.



La desigualdad en el quehacer de hombres y mujeres:

Por lo general los hombres trabajan para mantener económicamente a su familia mientras que las mujeres hacen el quehacer de la casa y atienden a su familia. Gran parte de ese trabajo debería ser compartido con su pareja, por ejemplo, criar a los hijos e hijas es responsabilidad de ambos pero casi siempre lo hacen sólo ellas. En realidad tienen mucho más trabajo que los hombres y menos descanso porque su quehacer nunca termina, mientras que ellos se sienten con el derecho de descansar y ser atendidos por ellas cuando regresan a casa. Se valoriza menos el trabajo de las mujeres que el que hacen los hombres, pues ellas trabajan dentro de la casa y se piensa que lo que hacen no es importante o determinante para la comunidad. Ante esta división, muchos hombres reclaman que las mujeres no cumplen o no hacen bien su labor y esto puede llegar hasta la violencia.

Problemas económicos y desempleo: Cuando un hombre no tiene trabajo se desespera, siente coraje y muchas veces se desquita con su propia familia, además la mujer tiene que buscar la forma de darle de comer a sus hijos e hijas además de cumplir con el resto de su quehacer en el hogar. Otra situación de violencia puede darse cuando una mujer gana dinero o consigue recursos a veces mayores a los de su esposo, pues esto lo hace sentirse menos.

Infidelidad de los hombres: Es injusto cuando los hombres tienen más libertad que las mujeres y a menudo tienen varias parejas. Esta situación, además de poner a la esposa en riesgo de contraer alguna enfermedad, la afecta emocionalmente, se siente enojada, celosa, triste e insegura. Esto provoca tensiones en el hogar, ella se queja, reclama y el esposo le contesta con violencia. Cuando el hombre es infiel, también es común que no cumpla con sus obligaciones económicas y que abandone a su familia.

Chismes: Muchas veces no hay una relación de confianza en la pareja y cuando una mujer tiene actividades fuera de la casa, su esposo siente miedo a perder el control sobre ella. Por eso, cuando escucha chismes que hablan mal de su pareja, sobre todo cuando toma alcohol con otros hombres, siente celos y coraje de que se burlen de su honor y hombría y se desquita violentando a su compañera.

Consumo abusivo de alcohol y la drogadicción:

Se cree que el alcohol y las drogas causan la violencia, en realidad no es así. Muchos hombres expresan su violencia con más facilidad cuando están borrachos porque el alcohol los pone en un estado en el que ellos se sienten más seguros de sí mismos y no miden las consecuencias de sus actos. Pero el alcohol no hace violentos a los hombres, sólo les quita el freno para que expresen su violencia. El alcohol y las drogas afectan también la economía de la familia porque el dinero que gastan ellos ya no se comparte en la familia y generalmente hace falta para el hogar.



Impunidad: La violencia contra las mujeres crece y se hace costumbre porque muchas veces, las autoridades la toleran y permiten su práctica, porque no se castiga y eso provoca la impunidad. El mensaje que deja esta impunidad para los agresores es que no importa lo que les hagan a sus parejas, a los hijos/as, porque no serán castigados. La idea que se queda en la cabeza y en el corazón de las mujeres agredidas es que nadie las escucha, ni las comprende y que en muchos casos, no tiene buen resultado denunciar la violencia que viven porque no habrá castigo para quien la está agrediendo, y que tal vez si denuncia pueda ser peor, prefieren entonces callar.

4. ¿Qué efectos tiene la violencia?

Las mujeres y las niñas que viven violencia llegan a sufrir muchas consecuencias negativas para su vida. Estos efectos se vuelven más graves o más frecuentes si pasan mucho tiempo sin recibir atención y apoyo. Por ello es importante que las Autoridades Comunitarias trabajen con rapidez en los casos que les lleguen o de los cuales tengan conocimiento para que estas consecuencias sean menores:

Sentimientos que lastiman: La violencia causa dolor, enojo, rabia, tristeza y desesperación en las personas que la sufren directamente y también en quienes son testigo de ella. Las mujeres víctimas de violencia tienen baja autoestima; se sienten inseguras, piensan que su opinión no vale, que las cosas que hacen no sirven, que su vida no le interesa a nadie. La violencia causa sentimientos que lastiman y denigran a sus víctimas.

Depresión: Las mujeres u otras personas que sufren violencia se sienten cansadas, tristes, solas, sin esperanza, no tienen hambre, duermen mal, no quieren hablar con nadie, no tienen ganas de vivir.

Comportamiento violento: Muchas mujeres maltratadas también golpean y tratan mal a sus hijos/as, andan de mal humor y alteradas. En ocasiones también toman alcohol como una forma de sobrellevar la violencia que reciben de sus parejas y familiares.

Problemas de salud: Las mujeres violentadas sufren heridas al ser golpeadas, pueden sufrir embarazos no deseados o contraer enfermedades de transmisión sexual cuando son abusadas sexualmente o cuando su esposo les es infiel. Además, cuando están deprimidas, sus defensas bajan y es más fácil que se enfermen y más tardado que se recuperen. Estas heridas y enfermedades, en ocasiones, pueden llevarlas hasta la muerte.

Traumas psicológicos: Las mujeres y niñas que sufren violencia, sobre todo las que son abusadas sexualmente, se quedan con efectos negativos profundos para su vida, pues no se sienten seguras ni en libertad para expresar sus afectos y tener confianza en otras personas. Hay muchos casos de mujeres y niñas violadas que han quedado embarazadas de esa agresión y de manera forzada han tenido que tener un hijo/a que no desearon ni buscaron, lo que afecta gravemente su proyecto de vida.

Consecuencias para los hijos e hijas:

Cuando un niño o una niña crece en una familia donde hay violencia, vive con miedo y coraje, es posible que no quiera comer, duerma mal, tenga problemas para concentrarse y empiece a ir mal en la escuela y tener problemas de conducta. Además, cuando vive en un ambiente violento, piensa que es algo normal y al crecer, en muchos casos, se comporta igual que sus padres: el hijo es violento y la hija se somete y deja que la maltraten.



Consecuencias para el hombre: Los hombres violentos pierden el respeto y el cariño de su pareja y de sus hijos/as y es probable que su esposa se quiera alejar, no quiera platicar o convivir con él y no quiera tener relaciones íntimas. Además la violencia contra las mujeres es un delito y por ley los hombres que la ejercen deben ser castigados y deben cambiar su comportamiento.

Consecuencias sociales: Las mujeres víctimas de violencia sienten vergüenza porque son criticadas y denigradas en la comunidad, a veces las dejan de visitar porque saben que su esposo es violento. La depresión que sufren afecta su relación con la gente, con su familia y con la comunidad.

Consecuencias laborales y en la escuela: Después de un acto de violencia las mujeres muchas veces no pueden hacer su trabajo porque están demasiado lastimadas, física y emocionalmente. Los hijos e hijas faltan a la escuela, no se pueden concentrar y sacan malas calificaciones porque también están tristes, enojados y preocupados. Los hombres faltan a su trabajo a menudo porque están borrachos, pero también porque se sienten mal por lo que hicieron e incluso porque están en la cárcel.

Desintegración de la familia: Cuando el hombre actúa con violencia en su familia, hace que su pareja y sus hijos/as vivan con miedo, estén siempre tristes, enojados y quieran alejarse de él. No dicen lo que sienten por temor a ser maltratados, por eso siempre hay problemas en la familia y no saben cómo resolverlos. Cuando no hay respeto, cariño y comunicación en una familia, ésta no puede funcionar y se hacen daño uno a otros o se alejan. En algunos casos la separación ayuda a que la familia encuentre la armonía perdida y puede ser una buena solución.

Consecuencias para la comunidad: La violencia contra las mujeres desintegra las familias y muchas veces las mujeres se quedan solas con sus hijos/as y sin recursos. También provoca problemas de comportamiento en las y los jóvenes que van mal en la escuela, pueden caer en los vicios del alcohol o de las drogas, se comportan de manera irrespetuosa y no quieren asumir sus responsabilidades con la comunidad. A veces las mujeres víctimas de violencia, por su malestar, dejan de cumplir sus responsabilidades con su familia y comunidad. Donde hay violencia no hay respeto ni comunicación y así no puede haber unidad y armonía ni en la familia, ni en la comunidad.

5. El papel de las autoridades para evitar la violencia institucional.

Es responsabilidad de las autoridades resolver los problemas de la comunidad y es su deber frenar la violencia que existe y evitar que ésta se reproduzca. Para eso es importante que las autoridades apoyen a las mujeres víctimas de violencia cuando éstas vienen a poner una denuncia. Deben tratarlas de manera respetuosa y tomar en serio la queja que se les viene a presentar.

Cuando una autoridad no atiende a quien denuncia estos delitos, cuando guarda silencio frente a este problema, cuando lo considera poco importante, y cuando regresa a la mujer que denuncia a su casa sin darle el apoyo que solicita, esta autoridad comete el delito de abuso de autoridad y con ello violencia institucional.



Para una mujer que ha sido violentada es muy difícil salir de su casa y hablar de lo que le pasó, es importante ayudarla a hacerlo y apoyarla ofreciéndole un trato amable y atendiendo adecuadamente su caso. La mayoría de los tipos de violencia contra las mujeres son delitos reconocidos por la ley y tienen que ser sancionados. Se deben tomar medidas para detenerla desde la raíz. Para eso también es muy importante darles seguimiento a los casos denunciados para evitar que se vuelva a repetir la violencia ya que cada vez será más grave.

Es muy importante tener en cuenta siempre que las acciones o medidas que la autoridad quiera tomar para apoyar en la solución de un problema de violencia tienen que tener la aceptación de la mujer que solicita la intervención de las autoridades, pues la decisión le corresponde a ella. Respetar su palabra, sus pensamientos y opiniones forma parte central del buen trato que se tiene que brindar.

Aunque a todas las autoridades comunitarias les toca trabajar para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, hay cargos que de manera especial tienen que atender el problema:

Síndico Municipal.- Quien es elegido por su comunidad para procurar la justicia, le corresponde dar atención especial a las mujeres que son víctimas de violencia, eso implica preparación en el tema de la violencia de género antes de asumir su función, y ya en su servicio, actuar de manera responsable, dándole credibilidad a la palabra de la mujer, ejerciendo una justicia imparcial y sobre todo ofrecer una solución reflexionada que ayude a disminuir el problema y no a cubrir a los agresores.

De la misma manera corresponde a la o el **Alcalde Municipal**, como autoridad moral favorecer la atención especializada hacia las víctimas de violencia y la promoción de valores comunitarios que permitan la construcción de comunidades más equitativas, es decir, con más igualdad y sin violencia.

Por su parte la o el **Presidente Municipal y Agente Municipal** le toca gestionar ante instancias de ámbito estatal y hasta federal, que otorguen presupuesto para la prevención y atención de la violencia, por ejemplo, para el establecimiento de espacios de atención psicológica para personas que son víctimas de la violencia o para los hombres agresores quienes la ejercen. Promover acciones de prevención donde participe toda la comunidad, como por ejemplo, programas de radio, actos públicos, entre otros.

A las y los **regidores de salud** les corresponde atender situaciones de emergencia para víctimas de violencia y acompañarlas a la sindicatura para que sean atendidas adecuadamente. Si se trata de estudiantes, la responsabilidad recae en la **regiduría de educación**. Estas dos regidurías tienen un papel muy importante en el diseño de campañas preventivas y de atención que favorezcan la disminución de la violencia contra las mujeres y las niñas.

6. ¿Qué hacer cuando una mujer que vive violencia solicita la intervención de la autoridad?

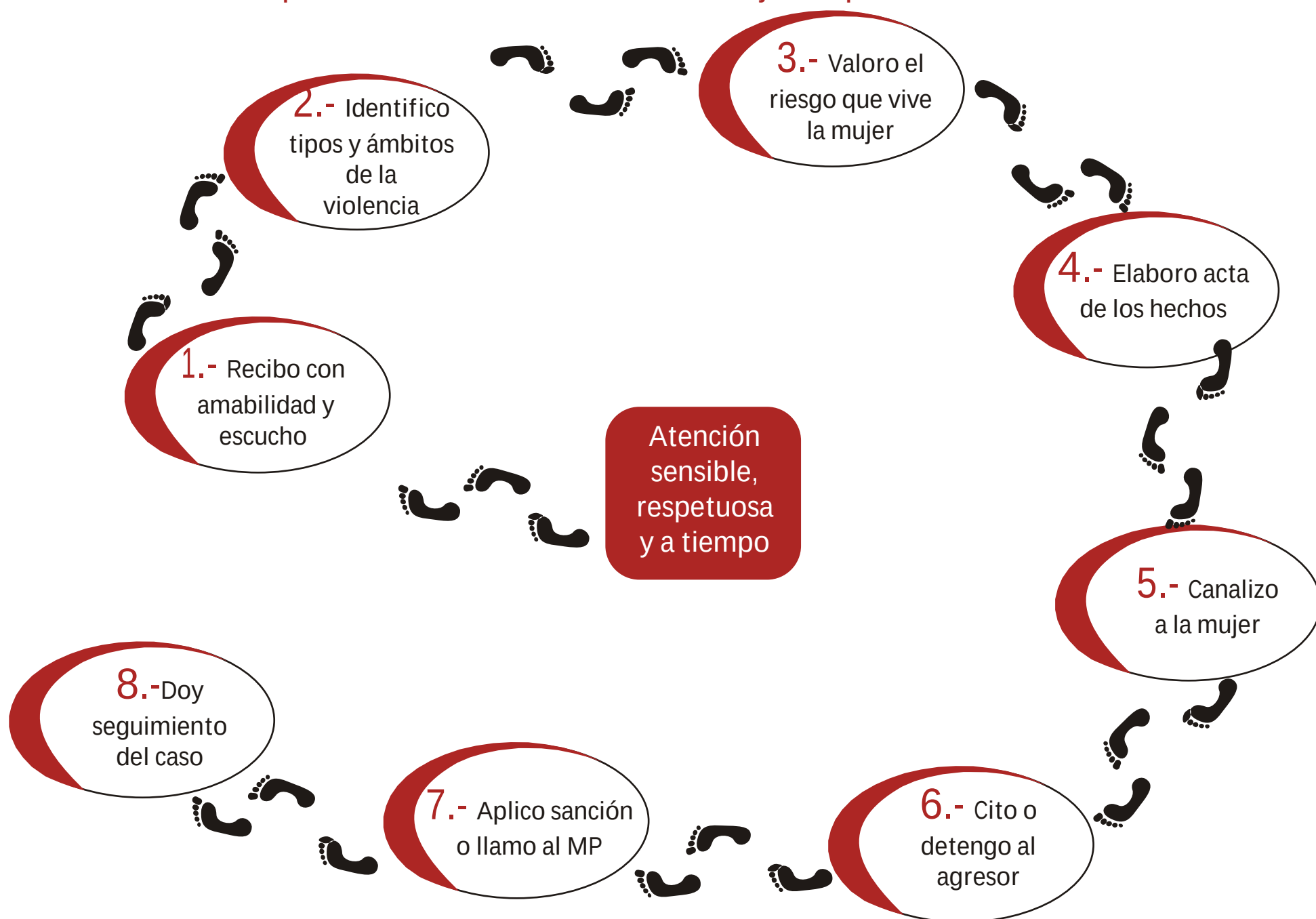
Cuando una mujer se acerca al municipio a plantear un problema de violencia hacia su persona o alguien cercano, es porque busca apoyo y ayuda para salir de esa situación o busca la reparación del daño causado. Seguramente no fue una decisión fácil, pues hay temor a que otras personas se enteren de su situación y que por eso sea señalada en la comunidad.

Entonces, como Autoridades Comunitarias ¿de que manera pueden apoyar a una mujer que vive violencia?

“...hay personas que se han aguantado, de que han tenido problemas en su casa y nunca llegan pues aquí para demandar al esposo [...] Una vez a una persona le dije oye por qué no me vienes a decir porque yo sé que tienes problemas en tu casa, y me dice la persona no es que yo lo hago por mis hijos. Y le digo, precisamente por los hijos tú tienes que venir para poder hablar con esta persona, y me dice: Mira no lo hago, porque si lo hago me va peor con mi esposo, me va a peor y para que quieres, mejor yo me agunto porque no quiero que mis hijos sufran, eso ha sido el problema de que la gente, este, de que una mujer también tiene miedo, porque piensan que no hay manera de como poder resolver este problema, o ellos no saben, ellos piensan que están solos...” (Palabras de una autoridad entrevistada)



Pasos para dar una buena atención a mujeres que viven violencia



A continuación se explica en qué consisten cada uno de los pasos señalados que hay que seguir para garantizar una atención sensible, respetuosa y a tiempo, lo que ayudará para dar solución al problema de la violencia.

Paso 1- Recibo con amabilidad y escucho

Hay que recibir con amabilidad a la mujer y escucharla con mucha atención. Ella solicita ayuda, pues está viviendo una situación difícil; para ello hay que recibirla en un lugar donde se pueda sentar y platicar con tranquilidad, sin interrupciones y sin que otras personas estén escuchando. Es muy importante darle confianza y creer en su palabra. Luego le pregunto: ¿cómo se siente? ¿qué acciones quiere tomar? ¿qué necesita para llevar a cabo esas acciones?

Paso 2-Identifico tipos y ámbitos de la violencia

Es necesario reconocer cuales son las formas en que la mujer está siendo violentada, así como los espacios o lugares donde está ocurriendo y quien es el agresor. Esta información es muy importante para poder decidir los caminos que se pueden tomar con el fin de parar la violencia. Al escuchar el relato de ella, le puedo preguntar lo siguiente:

La persona que la ha maltratado:

- ⊙ ¿La ha golpeado?
- ⊙ ¿La ha insultado, le ha dicho palabras groseras u ofensivas?
- ⊙ ¿La ha obligado a tener relaciones sexuales cuando usted no quería?
- ⊙ ¿La ha criticado, le ha dejado de hablar o la ha herido en sus sentimientos?
- ⊙ ¿Le ha dejado de dar dinero para los gastos de la casa o no aporta al mantenimiento del hogar con comida, ropa etc.?
- ⊙ ¿Le ha intentado quitar algún bien suyo, como muebles, terreno o casa?
- ⊙ ¿Esta persona ha golpeado o abusado de alguno de sus hijos o hijas?
- ⊙ ¿Le ha amenazado o intentado quitar a sus hijos o hijas?

Según las respuestas que ella dé, puedo identificar los tipos de violencia y los ámbitos; me apoyo para ello en los siguientes cuadros de definiciones:

Tipos de delitos de violencia contra las mujeres

Para dar una adecuada atención a las mujeres que buscan apoyo con las autoridades comunitarias, es importante conocer los tipos y los ámbitos de la violencia, señalados en la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, así como algunos de los delitos relacionados con ésta. En el siguiente cuadro encontrará su definición común y legal, así como algunas recomendaciones que serán de utilidad para definir el mejor camino a tomar en cada caso. Recomendamos además, revisar con detalle los códigos penal y civil para el Estado de Oaxaca, donde se encuentran tipificados también otros delitos contra la mujer.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia Física				
Es todo tipo de acto (incluyendo las amenazas), en el que se use la fuerza física, un objeto u arma y que cause un daño directo o alrededor de la mujer, que la lastime de manera leve, grave o llegue hasta ocasionarle la muerte.	Empujones, jalarla de los cabellos, cachetadas, golpes, patadas, pellizcos, hierirla o amenazarla con palo, machete, cuchillo, arma de fuego o cualquier objeto amenazante.	“Es cualquier acto intencional que inflige daño a las mujeres, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas” (Art. 7 II Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que es la única forma de violencia y que tienen que provocar heridas o moretones, pero hay violencia física que causa heridas internas y no deja huella o causa miedo.	La mujer debe ser canalizada al Centro de Salud u Hospital más cercano, para saber la gravedad de las lesiones. Dependiendo del tipo de lesión, el agresor debe permanecer en la cárcel sin alcanzar libertad bajo fianza. Se debe canalizar al Ministerio Público a efecto de que se inicie la averiguación Previa. En caso de que se pueda llegar a un convenio entre las partes, es importante que se señale la reparación del daño causado por el agresor, para que pague los gastos médicos, y la atención psicológica de la mujer.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia Psicológica				
Conducta que cause daño emocional e inestabilidad en otra persona.	Ofensas, malas palabras, humillaciones chantaje, crítica a su persona o familia, abandono, rechazo, andar con otra persona.	« Es cualquier acto u omisión que cause daño a la estabilidad psicológica, pudiendo consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio » (Art. 7 I Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que este tipo de violencia no es peligrosa, pero en realidad puede causar mucho daño en la integridad psicológica de la persona afectada.	La mujer debe ser canalizada al centro de salud para recibir apoyo psicológico Se debe establecer mecanismos de sanción en la comunidad, así como canalizar al hombre para que también reciba ayuda psicológica y deje de violentar a la mujer. El hombre que ejerza esta violencia tiene que ser comprometido a pagar el tratamiento psicológico de la mujer.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia Sexual				
Es cualquier conducta que afecte la sexualidad y el derecho que la mujer tiene a decidir sobre su cuerpo.	Puede ir de palabras ofensivas relacionadas con la sexualidad de la mujer, como críticas a su cuerpo, hasta tocamientos o relaciones sexuales sin consentimiento que llegan hasta la violación.	« Es cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física o psicológica. Es una expresión de abuso de poder que implica el sometimiento femenino al agresor, al denigrar a las mujeres y concebirla como objeto » (Art. 7 V Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que las mujeres provocan que las molesten por su forma de vestir, o por la hora o el lugar donde están. También se cree que cuando la mujer dice “no” es que en el fondo quieren decir “sí” y no se respeta su palabra.	Este tipo de violencia no puede estar sujeta a ningún tipo de convenios. Se tiene que proceder a la detención del agresor y de manera inmediata dar cuenta al Ministerio Público. Se tiene que levantar un acta con la declaración de la víctima. Nunca se debe poner en duda el dicho de la mujer o de los menores, sino por el contrario se les debe apoyar. Impulsar campañas que permita a las mujeres y niños tener confianza en la autoridad para denunciar.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Hostigamiento sexual (incluye el acoso sexual)				
Es cualquier presión sobre la mujer para conseguir un acercamiento sexual de cualquier tipo, sin su consentimiento, no respetando su negativa.	Molestar, insinuar, hacer chistes, invitaciones, amenazas o tratar de convencerla de hacer algo que no quiere. Incluye piropos, guiñadas, insinuaciones sexuales o comentarios no requeridos.	« Al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral o cualquier otro” (Artículo 241 Bis del Código Penal de Oaxaca. (Art. 15 V Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que la mujer siempre está dispuesta a relacionarse con cualquiera y que los hombres pueden conseguir favores presionando o comprando el cuerpo de las mujeres. También que no se respeta la negativa de la mujer y se insista contra su voluntad, bajo el pretexto de que es un coqueteo o cortejo del hombre.	Se debe tomar este tipo de actos como asunto serio. Es importante no descalificar a la mujer y creer en su dicho. En caso de poder hablar con el agresor, es importante señalar que esto es un delito y que esas conductas no serán toleradas en la comunidad. Hacer del conocimiento del Ministerio Público esta situación. También se debe propiciar campañas de respeto a las mujeres en cualquier ámbito grupal y de respeto cuando una mujer dice NO ante una insinuación de tipo sexual.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Estupro				
Es la relación sexual entre un adulto y un o una menor de edad mayor de 12 años y menor de 18.	Que un adulto tenga relaciones con una menor de 15 años de edad, con la promesa de que se va a casar con ella.	“A quién tenga cópula con persona mayor de 12 y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio del engaño, cualquiera que haya sido el medio utilizado para lograrlo” (Artículo 243 del Código Penal de Oaxaca)	Se cree que una mujer a los 13 a 17 años ya es una mujer y por tanto puede tener relaciones con cualquier hombre.	Se debe cuestionar la costumbre de adultos teniendo relaciones con niñas menores, así como el inicio de las relaciones sexuales a temprana edad. Impulsar campañas sobre educación sexual para prevenir el contagio de enfermedades de transmisión sexual y embarazos adolescentes por tener relaciones sin protección.
Violación				
Es obligar por la fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales, penetrándola con el pene o un objeto.	Forzar a una mujer a tener relaciones sexuales, sea ésta una desconocida, una familiar o la esposa.	« Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere el sexo, se impondrá prisión de 8 a 14 años”. “Se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. (Arts. 246, 247 y 248 del código penal de Oaxaca)	Se cree que la violación la comete un desconocido, pero muchas veces es un familiar o la misma pareja, pues el hecho de ser parientes no da ningún derecho a cometer este delito.	Si el hecho se hace del conocimiento de la autoridad tan luego suceden se debe canalizar a la víctima al Hospital o Centro de Salud más cercano. Si la víctima es una mujer se le debe dar información sobre la Anticoncepción de Emergencia. Proceder a la inmediata detención del violador y poner en conocimiento al Ministerio Público. Este delito no se debe « solucionar » mediante un «arreglo » en la comunidad.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Abuso sexual				
Es cuando una persona obliga a otra a mirar, hacer y o dejarse hacer todo tipo de actos sexuales sin llegar a la penetración.	Tocar los genitales, tocar los pechos, o el cuerpo de un o una menor o una persona con discapacidad mental.	“Comete el delito de abuso sexual a quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o se haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aún a través de medios electrónicos.” (Art. 241 del Código Penal de Oaxaca)	Se cree que los adultos, sobretodo varones, pueden imponer su sexualidad a los niños y niñas, con el argumento de que tienen que obedecerlos.	Se debe creer en el dicho de la víctima y no justificar esta agresión. Se debe rechazar claramente este tipo de conductas y hacer del conocimiento del Ministerio Público, pues es un delito. También se debe incentivar en los niños y las niñas el respeto a su cuerpo y a decir no ante una propuesta o insinuación.
Incesto				
Es la relación sexual con consentimiento entre familiares consanguíneos.	Que un familiar padre, hermano o tío, tenga relaciones sexuales con una menor.	« Se impondrá de uno a seis años de prisión a los ascendentes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes » (Artículo 255 del Código Penal de Oaxaca)	Se cree que los padres o hermanos mayores tienen derechos sexuales sobre las hijas o hermanas.	Se debe promover la denuncia y la sanción de este tipo de relaciones, pues lastiman a las y los menores de edad que desconfían de sus propios familiares.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia económica				
Es todo acto que limita o presiona a la mujer a través del dinero lo que hace que se afecte su subsistencia y la de sus hijos e hijas.	Son actos como no dar o limitar el gasto de la casa, dar menos de lo que puede o gastarlo en otras cosas no necesarias para la familia, como el alcohol.	« Es toda acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral » (Art. 7 IV Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género)	Se cree que es el hombre el que debe controlar el dinero y premiar o castigar dando o no para los gastos de la casa, cuando en realidad es su obligación.	Se debe impulsar campañas para que los hombres tengan claro que es una obligación Constitucional el dar alimentos a su esposa e hijos. Así como destacar la importancia del aporte que hace la mujer cuando se hace cargo de la casa y de los hijos e hijas. Se debe asegurar que cumpla con sus obligaciones con la pareja y sus hijos e hijas y no vuelva a reincidir no aportando lo que le corresponde dar para la subsistencia de su familia.



En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia patrimonial				
Cualquier conducta que afecte, destruya el patrimonio o los bienes de la mujer, sean estos pequeños o grandes.	Pueden ser actos que afecten documentos, muebles, ropa, animales, o hasta propiedades de la mujer, ya sea no dejando que los use, reteniéndolos o vendiéndolos sin su consentimiento, lo que constituye un robo.	“Es cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima” (Art. 7 III Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se creer que los bienes son del hombre, así como la propiedad de la tierra y la casa, aunque la mujer haya colaborado a tenerlos y que entonces él puede hacer de ellos lo que quiera sin la consulta y aprobación de la mujer.	Conforme a lo que establece la Constitución Federal y la Ley Agraria, también las mujeres tienen derechos de propiedad y posesión sobre bienes y tierras. Nada justifica que se despoje de tierras y propiedades a las mujeres por el hecho de ser mujeres.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia feminicida				
Es la violación de los derechos de la mujer que la pueden llevar hasta la muerte, ya sea en una acción o de poco a poco, con la complicidad o negligencia de las autoridades.	Por ejemplo, cuando en algunas comunidades existen dos grupos en conflicto a las mujeres las violan y matan como venganza de un grupo contra el otro. También las muertes de mujeres por falta de atención en el parto o por cáncer cervico-uterino forman parte de esta violencia feminicida.	« Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres » (Art. 7 VI Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que las mujeres son débiles o se mueren por causas parecidas a los hombres, pero en realidad sus muertes están relacionadas en gran medida con su condición de ser mujer.	Es de vital importancia que cuando llegue un caso de una mujer que sufre violencia sea atendida de manera inmediata y no dejar para mañana la atención del caso. Se debe sancionar fuertemente la muerte de cualquier mujer, así como tomar las medidas necesarias para evitar muertes prevenibles relacionadas a su salud; procurando dar protección especialmente a aquellas mujeres en riesgo por violencia o salud.

Ámbitos de violencia contra las mujeres

Para conocer mejor dónde se da la violencia contra las mujeres y las niñas, así como las responsabilidades para detenerla, es necesario tener claro en qué ámbitos o espacios se presenta. En el siguiente cuadro encontrará los más comunes: en el ambiente familiar, en las instituciones, el trabajo, la escuela y la propia comunidad.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia en el ámbito laboral				
Es la violencia cometida en el centro de trabajo por un superior o par y que menoscabe su integridad o derechos laborales.	Pagar menos, no dar descanso, amenazar, acoso sexual, despido injustificado por estar embarazada y cualquier acto de discriminación hacia la mujer en el trabajo.	Es la negativa ilegal de contratación a la víctima o de respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación de la actividad realizada, las amenazas, la intimidación, las humillaciones y todo tipo de explotación y de discriminación por razón de género. (Art. 13 Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que las mujeres deben quedarse a trabajar en casa y no salir a ganar dinero afuera. También se cree que deben hacer más trabajo para tener el mismo reconocimiento y pago que tienen hombres.	Se debe garantizar el respeto al derecho a trabajar que tiene cualquier mujer y que se le pague lo justo. Por lo mismo se debe sancionar cualquier discriminación de la mujer en el trabajo.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia en el ámbito intrafamiliar				
Es cualquier tipo de violencia que se da en el hogar o fuera de él por su pareja, expareja o por un familiar.	Violencia entre familiares que van desde golpes a críticas, abandono, no aportar económicamente hasta violencia sexual y homicidio. Generalmente es una violencia contra las mujeres y menores de edad del hogar.	Violencia en el ámbito familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima (Art. 8 Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género). (Artículo 404 del Código Penal de Oaxaca)	Se cree que este tipo de violencia es un problema de la pareja, privado y que los demás no deben meterse; sin embargo es un delito y no debe permitirse.	Se debe sancionar y tomar las medidas para que no se vuelva a repetir, buscando la seguridad de la mujer y la re-educación del hombre. .Se deben crear espacios que alberguen a las mujeres que no puedan permanecer en el mismo lugar que el agresor. Se deben impulsar espacios para el tratamiento de los agresores, ya que la violencia es una conducta aprendida que se puede cambiar. Esta violencia es considerada por el Código Penal de Oaxaca como un DELITO En el Código Civil de Oaxaca, como una causal de divorcio

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia en el ámbito institucional				
Son los actos de violencia cometidos por servidores públicos en contra de cualquier mujer.	No ser atendida o recibir maltrato cuando se pide ayuda o un servicio que corresponde dar a la autoridad o a cualquier servidor público, en el municipio, centro de salud, escuela.	Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o los Municipios que en forma intencional discriminan, dilatan, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades. (Art. 10 Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género). (Artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210 del Código Penal	Se cree que por ser autoridad y hombre puede usar su poder para negar un derecho o abusar de cualquier mujer, cuando en realidad su deber es servir, respetar y apoyar.	Las sanciones deben ser mayores, pues se abusa de un poder dado para servir y no para violentar. No se debe permitir que una autoridad continúe violentando a otras mujeres. Cuando se da esta violencia también se cometen los delitos de abuso de autoridad, delitos contra la administración de justicia, así como ejercicio indebido y abandono de funciones

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia en el ámbito docente				
Cualquier conducta violenta cometida en la escuela o centro educativo en contra de las niñas y jóvenes, ya sea por un maestro o trabajador de la escuela.	Maltrato o castigos físicos por parte de un maestro/a en contra de un/a alumno/a. También son críticas ofensivas, chantajes a cambio de calificaciones, abuso sexual.	Son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, condición social, limitaciones o características físicas, las cuales son infligidas por el personal docente o administrativo de los centros educativos. (Art. 14 Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que el maestro o el personal por ser la autoridad en la escuela tiene derecho de abusar de su poder sobre las/os alumnos o sus colegas mujeres; pero esto no debe ser así, el maestro debe ser un ejemplo para la comunidad.	Debe sancionarse al maestro, maestra, director o directora que cometa cualquier abuso, con amonestación o destitución, asegurando que no vuelva a ejercer violencia alguna.

En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la Ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Violencia en el ámbito social o en la comunidad				
Es la violencia que se da contra las mujeres en la comunidad, muchas veces como costumbre y con la aceptación de las autoridades y la población.	Son costumbres que discriminan a las mujeres en la comunidad; por ejemplo no permitirle participar de asambleas y ser electas solo para ciertos cargos públicos menores	Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. (Art. 18 Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género).	Se cree que las costumbres son propias de la comunidad y que así ha sido siempre, sin embargo las costumbres cambian y eso debe ser para mejorar la convivencia en la comunidad, lo cual sólo será posible mejorando la convivencia entre hombres y mujeres.	Se deben criticar y cuestionar las costumbres que discriminan, violentan a las mujeres y las privan de sus derechos en su comunidad.



Paso 3-Valoro el riesgo que vive la mujer.

Es importante que valore el grado de violencia que vive la mujer y si esta en riesgo su vida para proponer y tomar, en caso necesario, medidas para su seguridad. Para esto me ayudo de un breve cuestionario:

Formato para valoración de riesgo

Es importante valorar el riesgo que tiene la mujer con la situación de violencia que está viviendo y por la cual pide ayuda, para tomar las medidas necesarias que le den seguridad, pues las autoridades son responsables de resguardar su vida y evitar que nuevamente sea lastimada o incluso que pierda la vida. Además de tomar en cuenta las lesiones, los problemas físicos y como se siente la mujer, se le hará las siguientes preguntas:

1.-¿Ha sido amenazada con armas como machete, cuchillo, pistola, u otra, o incluso ha sido herida con alguna?	SI	NO
2.-¿Ha sido amenazada de muerte por esa persona?	SI	NO
3.-¿La ha tratado de matar?	SI	NO
4.-¿Ha amenazado con matar a sus hijos e hijas?	SI	NO
5.-¿Ha tenido usted intentos de suicidios?	SI	NO
6.-¿Ha golpeado o maltratado esa persona a sus hijos o hijas u otros miembros de la familia?	SI	NO

7.-¿Ha tenido lesiones graves por la violencia recibida?	SI	NO
8.-¿Ha requerido por ello hospitalización?	SI	NO
9.-¿La han amenazado o la han acosado a pesar de estar separados?	SI	NO
10.-¿Ha aumentado la gravedad de la violencia y las veces que la ha violentado?	SI	NO
11.-¿Ha tenido agresiones durante el embarazo?	SI	NO
12.-¿Ha tenido abusos sexuales repetidos por parte de su pareja?	SI	NO
13.-¿Ha tenido su pareja comportamiento violento fuera del hogar?	SI	NO
14.-¿Su pareja ha tenido celos extremos, control de sus actividades diarias, adónde va, con quién está o cuánto dinero tiene?	SI	NO
15.-¿Ha vivido aislamiento creciente en el último tiempo?	SI	NO
16.-¿Su pareja consume de alcohol o drogas?	SI	NO
17.-¿Su pareja ha dejado de disculparse o pedirle perdón por su violencia?	SI	NO

Si la mujer responde que SI a más de una de estas preguntas existe una posibilidad muy alta de que esté en riesgo su persona o la de sus hijos o hijas.

Si se detecta una situación de peligro preguntar:

¿Se siente segura en su casa?	SI	NO
¿Puede ir a casa ahora?	SI	NO
¿Están sus hijos/as seguros?	SI	NO
¿Sabe dónde está ahora el agresor?	SI	NO
¿Lo saben sus amistades o familiares?	SI	NO
¿Ellos/as le ayudarían?	SI	NO

MUY IMPORTANTE Si la mujer le dice que se siente en peligro, tanto ella como otros miembros de su familia, es muy importante creerle y tomar las medidas necesarias para su garantizar su seguridad y la de sus hijos e hijas. Informarla de la situación de peligro en que se encuentra y plantearle los posibles caminos a seguir, así como decirle que no está sola.

MEDIDAS EN CASO DE PELIGRO: Si después de hacer la valoración de riesgo, las autoridades llegan a concluir que hay un alto peligro para la mujer, hay que procurar que ella se sienta segura y si es posible, pedirle que saque ropa necesaria de ella y de sus hijos e hijas, documentos importantes como identificación, acta de matrimonio y actas de nacimiento. Para ello asegurarse que sea acompañada por un familiar y/o topiles que cuiden su integridad. Canalizarla luego a un lugar seguro, con familiares o alguna dependencia (ver directorio, página 46)

Paso 4-Elaboro acta de los hechos.

Una vez que he escuchado a la mujer es importante levantar un acta por escrito de los hechos con el sello y nombre y firma de la autoridad y se dará una copia a la mujer.

Paso 5-Canalizo a la mujer.

Dependiendo de la situación de violencia y gravedad, debo canalizar a la mujer a los lugares indicados para su atención médica, emocional y legal, asegurándome que tenga un acompañamiento a esos lugares. Para eso me apoyo del directorio de referencia que viene al final de la guía. En el capítulo 7 de esta guía se explica con detalle el tema de la canalización de casos.

Paso 6-Cito o detengo al agresor

Dependiendo de la situación hay que citar o detener al hombre agresor, en caso necesario. Lo deben hacer los topiles y no la misma mujer, pues se pone en riesgo su seguridad por la respuesta que tenga el hombre.

Paso 7-Aplico sanción o llamo al MP.

Una vez que el hombre agresor está en mi presencia como autoridad, lo escucho y luego le aplico una sanción de acuerdo a la gravedad de su conducta; le digo que no puede volver a violentar a la mujer y que como autoridad estaré muy pendiente de que no se repitan esas conductas. Si la persona ha cometido algún delito grave o que el delito no se pueda atender en la comunidad, solicito apoyo e intervención del Ministerio Público.

Paso 8-Doy seguimiento del caso.

Compruebo que el problema está siendo tratado debidamente, garantizando la seguridad de la mujer para que la situación de violencia no se vuelva a repetir. Doy seguimiento del caso, citando a la mujer unos días después para ver como sigue su situación y las respuestas que tuvo en las instancias donde fue canalizada.

Algunas definiciones para una mejor atención:

✕ Actas

Son documentos que la autoridad elabora para dejar constancia de los hechos y que sirven de antecedente o registro y que pueden ser usados como prueba para una demanda judicial.

✕ **Acuerdos** Los acuerdos son documentos que reúnen los principales puntos acordados por la autoridad, la mujer afectada y el agresor para detener la violencia, sancionarla, prevenirla y reparar el daño causado. Es importante que la autoridad oriente para que en los acuerdos a los que se llegue no se repitan situaciones injustas y violentas para las mujeres y sus hijos o hijas.

✕ Sanciones

Las sanciones son medidas para castigar y prevenir la violencia contra las mujeres, que pueden ir desde la amonestación, hasta la cárcel y la multa; sin embargo, el castigo por sí mismo no dará resultado si no hay un cambio de conducta y alguna medida de re-educación del hombre violento.

✕ Reparación del daño

Es la restitución del daño causado por la violencia ejercida, ya sea que pague los daños materiales, los trámites legales, los tratamientos médicos y psicológicos que ayuden a recuperar la salud de la mujer. También se debe reparar el daño moral, reconociendo ante la familia, las autoridades o la comunidad el daño causado y comprometiéndose a no volver a violentar.

✕ **Canalización** Es enviar a la mujer que vive violencia con una autoridad competente o dependencia para que le den apoyo legal, médico o psicológico a ella y sus hijos/as, pudiendo ser al ministerio público para que ponga una demanda, un centro de salud para curarla o certificar lesiones, un centro de apoyo emocional, la procuraduría del DIF, El Instituto de la Mujer Oaxaqueña, la Fiscalía para Delitos contra la Mujer, etc. (ver directorio).

7. ¿Cómo canalizar y dar seguimiento cuando la violencia no puede resolverse en la comunidad?



La canalización de las mujeres que viven violencia es muy importante, pues no todos los casos se pueden resolver en la comunidad, para ello hay que escuchar y conocer cuáles son las necesidades de la mujer. Por ejemplo si necesita apoyo médico para curarse, es importante darle la información necesaria del centro de salud más cercano y si son heridas graves, que las autoridades brinden el apoyo en transporte y acompañamiento al hospital más cercano, igualmente indicarle que le den un certificado de lesiones para que sirva de prueba en una posible denuncia. Si lo que quiere hacer es una denuncia civil o penal, canalizarla al Ministerio Público más cercano o a la Fiscalía para delitos contra la Mujer en Oaxaca, dándole la dirección y teléfono y comentando que debe llevar

- documento de identificación
- acta de nacimiento de sus hijos e hijas
- acta de matrimonio si la hay
- certificado de lesiones si las hay

✘ ¿En que casos canalizar?

Se canaliza a una mujer que vive violencia cuando es un delito o la mujer requiere reclamar un derecho (por ejemplo pensión alimenticia, divorcio o separación); también cuando hay lesiones que requieran atención profesional; o cuando necesite apoyo emocional. Es muy importante para ello escuchar y conocer sus necesidades, y no decidir por ella sobre lo que tiene que hacer. Considerar la valoración de riesgo y seguridad de la mujer (cuadro anterior) y si corre riesgo su vida, canalizarla a un lugar seguro fuera de su casa.

✘ ¿Dónde?

Es importante canalizar a los lugares más cercanos y asegurándose que le darán el servicio que necesita, ya sea médico, legal o psicológico, para ello podemos consultar el directorio anexo o llamar por teléfono solicitando dicha información.

MINISTERIO PÚBLICO



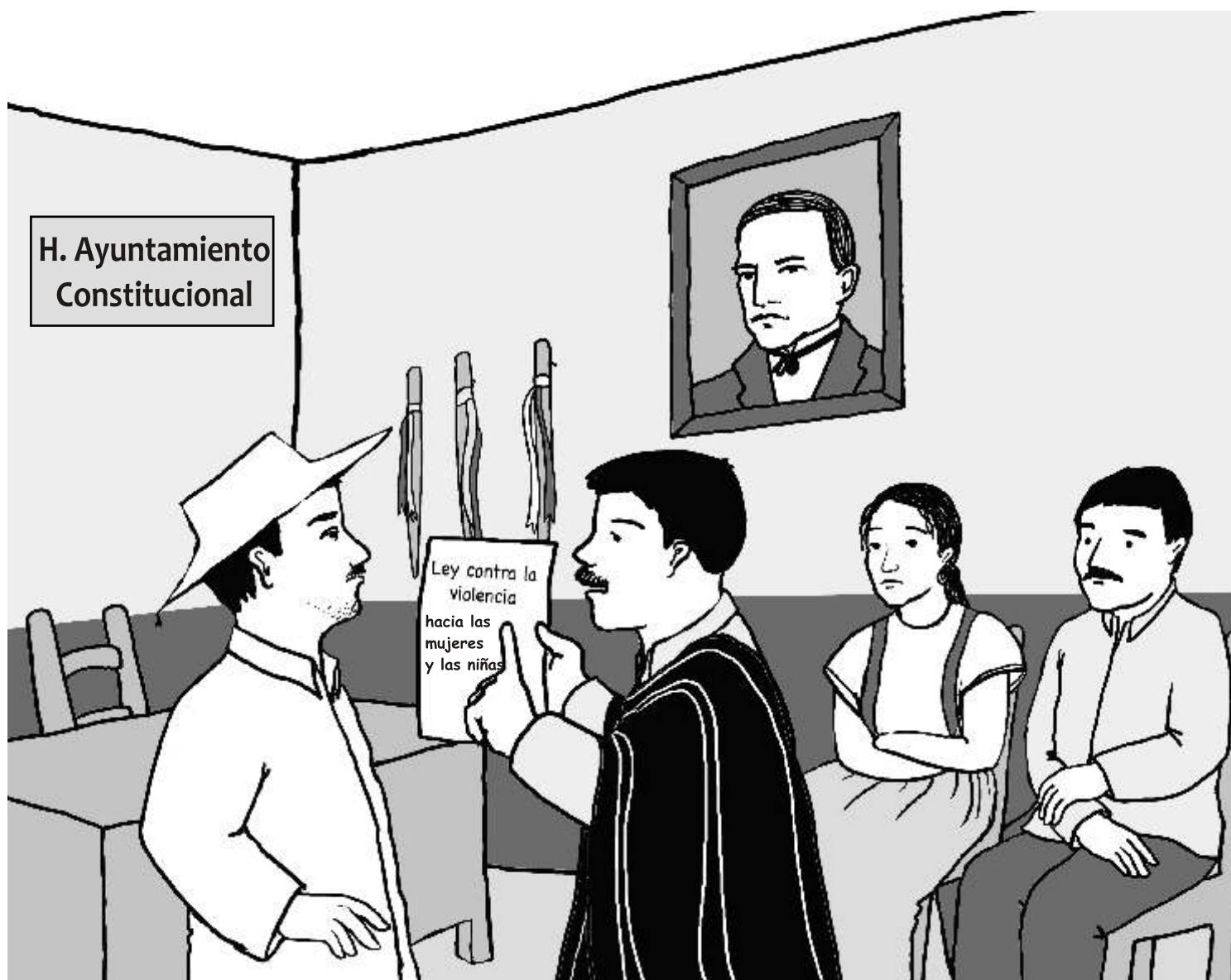
✘ ¿Cómo?

Para canalizar no es suficiente con dar la información de dónde acudir, sino que hay que saber si la mujer tiene alguien que la acompañe, si cuenta con recursos para transporte y comida y si tiene donde alojarse. Hay que asegurarse de que tenga la información por escrito de la dirección, teléfono y persona con quién acudirá y que lleve la documentación necesaria, incluida el acta o acuerdo levantada por la autoridad de la comunidad. Si la mujer no habla castellano, asegurarse que tenga acceso o vaya acompañada de un/a traductor/a.

✘ ¿Cuándo?

Se canaliza dependiendo de la urgencia y necesidad, pero es importante que la mujer conozca todas las posibilidades de una vez y decida que quiere hacer primero. En caso de heridas o violencia grave como violación, es necesario canalizar de inmediato a servicios de salud para que curen las heridas y extiendan un certificado médico, y luego a que denuncie en el Ministerio Público más cercano.

8. Leyes y normatividades que respaldan la labor de las Autoridades Comunitarias en la defensa de las mujeres que sufren violencia



Existen algunas normas y leyes estatales, nacionales e instrumentos internacionales que identifican y sancionan la violencia contra las mujeres y que en México tienen vigencia; algunas de ellas son:

Documento	¿Cómo es conocido?	Contenido
Internacional		
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	CEDAW (por sus siglas en inglés)	Contempla las medidas generales a tomar por los Estados del mundo en relación a las diferentes formas de discriminación hacia las mujeres.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.	Convención de Belém Do Pará.	Contiene las medidas específicas a tomar por los Estados Latinoamericanos para prevenir, sancionar erradicar la violencia contra las mujeres.
Nacional		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución mexicana. Es el documento de ley suprema que rige al más alto nivel nuestra convivencia como país.	En su artículo 1º queda prohibida la discriminación por género o cualquier otra distinción que atente contra la dignidad humana y anule los derechos y libertades de las personas. En su artículo 4º señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.



Documento	¿Cómo es conocido?	Contenido
Nacional		
Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	Ley federal contra la violencia hacia las mujeres. Es una ley federal y es de aplicación para todos los estados del país	Contempla la definición de la violencia de género y sus tipos y ámbitos, la alerta de género para localidades y regiones de alto riesgo para las mujeres, las órdenes de protección para dar seguridad a la víctima, el establecimiento de medidas y programas para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la competencia de las dependencias federales y los estados, la atención de las víctimas, los refugios y la re-educación de los agresores.
Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Salud. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y atención.	NOM-046-SSA Es una norma federal y es de aplicación para todos los estados del país	Contiene los criterios federales de atención médica a la violencia familiar, de género y sexual. Establece la obligación del personal de salud de proporcionar a las víctimas anticoncepción de emergencia o en su defecto, informarles las alternativas para la interrupción legal del embarazo de acuerdo a la legislación estatal y garantizarles este servicio médico si lo requieren.
Estatad		
Ley estatal de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de género.	Ley estatal contra la violencia hacia las mujeres en Oaxaca.	Contempla la definición de tipos de violencia, la responsabilidad del Estado y las diferentes dependencias, la responsabilidad de los municipios, así como los criterios de atención a las mujeres víctimas de violencia y la re-educación de los hombres agresores y medidas extraordinarias de protección.

Documento	¿Cómo es conocido?	Contenido
Estatul		
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Código Civil de Oaxaca	Prevé la separación de los cónyuges (parejas), quién habitará la casa, el cuidado y alimentación de los hijos e hijas. También el divorcio. La herencia de los bienes. Paternidad y adopciones de hijos e hijas. Controversias (desacuerdos) o problemas familiares.
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Código penal de Oaxaca	Contempla la definición y la sanción de delitos entre los que se encuentra la corrupción de menores, la pornografía, incite a la prostitución, abuso y hostigamiento sexual, estupro, violación, incesto, bigamia, lesiones, homicidio, injurias, privación ilegal de la libertad, secuestro, violencia intrafamiliar.

9. Acciones comunitarias que las autoridades pueden promover para detener la violencia contra las mujeres y las niñas: ¡Todos y todas ponen su granito!

El problema de la violencia es de todos y todas en la comunidad. Como Autoridades les toca la responsabilidad de convocar a distintas personas y grupos y promover su participación activa para hacer acciones de prevención y atención para detener este grave problema. Todas las personas en la comunidad podemos colaborar y participar en las acciones que las autoridades inviten. Es importante apoyar a las mujeres que viven situaciones de violencia para que puedan salir de ese problema, pero siempre respetando las decisiones que estas mujeres quieran tomar y no forzando a que hagan algo que ellas no quieran hacer.

¿Qué podemos hacer?

✕ **Asesoras jurídicas comunitarias:**

Ellas son mujeres que están capacitadas para escuchar, orientar y asesorar a las mujeres que viven la violencia. Pueden orientarlas sobre las alternativas que tienen, indicarles los pasos que deben seguir para poner su denuncia y canalizar sus casos. También pueden darles apoyo moral y emocional. Es una alternativa dentro de la comunidad a la cual podemos recurrir.



✂ Maestros y maestras:

Si notan que uno de sus alumnos o alumnas tiene problemas en la escuela y si sospechan que ha sido víctima de algún tipo de violencia, pueden tratar de saber qué le pasó, llamar a los padres de familia y en caso de reincidencia, reportarlo con las autoridades de la comunidad.

Los maestros y maestras participan en gran medida en la educación de nuestros hijos e hijas, por eso es importante que enseñen el respeto del otro, la igualdad entre hombres y mujeres y pongan el ejemplo al no reproducir actitudes machistas con sus colegas, alumnos y alumnas. La escuela es un espacio privilegiado para enseñar buenos valores a los niños y jóvenes que serán los adultos de mañana y el futuro de nuestras comunidades. Esto puede hacerse con clases y actividades dedicadas a estos temas y con el mismo ejemplo que pone el maestro o la maestra con su propio comportamiento.

✂ Religiosos y religiosas:

Muchas veces las mujeres víctimas de violencia no se atreven a hablar de su problema. En ocasiones lo comentan con los religiosos o las religiosas porque piensan no se lo dirán a nadie, pero es necesario que



ellas hablen de lo que les pasa y lo denuncien para detener el problema. Por eso sería recomendable que los religiosos o religiosas, además de escuchar a las víctimas, las motiven a ir al municipio o a la agencia municipal para denunciar su agresor. En caso de violencia física o sexual, deben mandarlas primero al centro de salud para que las examinen y les den un certificado médico de lesiones que pueda respaldar su denuncia.

Lo que dicen los religiosos y religiosas es muy importante para la comunidad y ellos también pueden ayudar a detener la violencia contra las mujeres hablando de este tema con las personas que forman parte de la comunidad.

✕ Personal de salud (médicos, enfermeras, curanderos, parteras)

Muchas mujeres que consultan por su salud están en situaciones de violencia y es recomendable preguntar si ellas están viviendo algo así. Cuando llega una mujer maltratada a consultarlos, además de curar sus heridas, pueden tratar de conocer las causas reales de éstas, motivar y acompañar a las víctimas de violencia al centro de salud para que la revisen y redacten un certificado médico de lesiones. Este documento respaldará su denuncia y evitará que las autoridades la revisen de nuevo. Después pueden motivarla, orientarla y acompañarla al municipio o a la agencia municipal a denunciar su agresor.

✕ Todos y todas:

Todos podemos hacer algo para frenar la violencia contra las mujeres teniendo la claridad de que es un problema grave y siendo solidarios con quienes se encuentran en esta situación. Podemos acercarnos a ellas, ayudarlas a hablar de sus problemas, escucharlas, apoyarlas moralmente, motivarlas y tal vez acompañarlas para que vayan con una asesora jurídica o con las autoridades de su agencia o municipio a denunciar a su agresor.

Si alguien sabe de un niño o niña que es víctima de violencia física o sexual, es importante que lo reporte a las autoridades. Para eso no es necesario que el niño o la niña vayan y tampoco es necesario ser de su familia o cercano a él para hacer la denuncia.

10. Algunas sugerencias:

Durante la investigación que se realizó para poder hacer esta guía las personas entrevistadas hicieron sugerencias que podrían representar medidas valiosas y eficientes para frenar el problema de la violencia contra las mujeres en nuestras comunidades.

- ✧ Programar pláticas en las escuelas para los alumnos y alumnas y otras para los padres y madres de familia sobre los temas de la igualdad de los hombres mujeres y sobre de la violencia contra las mujeres para que los niños y niñas, jóvenes y adultos hablen de estos problemas, puedan reflexionarlos y empiecen a cambiar sus ideas y su comportamiento.
- ✧ Crear un programa en la radio local sobre el tema de la convivencia sin violencia.
- ✧ Facilitar las denuncias con una atención oportuna y que brinde solución por parte de las autoridades, promoviendo este servicio de manera pública, por radio o durante los eventos públicos.
- ✧ Las autoridades, los maestros y los religiosos pueden mencionar lo importante que es convivir sin violencia en los eventos públicos.
- ✧ Tomar medidas para evitar el consumo excesivo de alcohol como limitar las licencias de venta de este producto y prohibir su venta a menores, por ejemplo. No hace falta estar borracho para divertirse en una fiesta.
- ✧ Crear un espacio de atención a las mujeres violentadas que esté dentro de las instalaciones del municipio y donde reciban atención, orientación y asesoría por parte de las autoridades y las asesoras jurídicas.
- ✧ Crear un albergue para las mujeres víctimas de violencia y sus hijos para que estén alejados y protegidos de sus agresores cuando están en riesgo sus vidas.
- ✧ Crear un centro de atención psicológica para mujeres y niñas/niños víctimas de violencia de género en la región.

11. Directorio

INSTITUCIONES PÚBLICAS		
Nombre	Dirección	Teléfonos
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer.	Colón 306, Centro, Oaxaca, Oax.	51-479-78
Fiscalías Regionales Especializadas en delitos contra la mujer.	-Costa -Cuenca -Istmo	01-954-582-05-97 01-287-875-27-22 01-971-715-10-48
Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	Privada de Tinoco y Palacios 111 , Centro C.P. 68000, Oaxaca, Oax	51-423-65
Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	Calle de los Derechos Humanos 210 col. América, Oaxaca, Oax.	51-351-87 51-351-97
Centro de Justicia Restaurativa Sector Central de la P.G.J.E.	(Planta Alta) Puerto Escondido Núm. 907, Col. Eliseo Jiménez Ruiz, Centro, Oaxaca, Oax.	144-83-36
Procuraduría General de la República (Delegación Oaxaca)	7ª privada de Aldama sur 203 C.P. 71256 San Bartolo Coyotepec Oaxaca México	5019611 5019351

INSTITUCIONES PÚBLICAS

Nombre	Dirección	Teléfonos
Tribunal Superior de Justicia	Mártires de Tacubaya No. 400 piso 4, las canteras, col. Las flores, Ixcotel, Oaxaca.	01-951-51-654-55 01-951-51-477-86
Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados	Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, C.P. 71248, Oaxaca, Oax.	51-522-52 51-668-10 51-649-27
Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar - CAVVI de Oaxaca de Juárez	"Por seguridad su domicilio es confidencial"	951-51-795-94
Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia dependiente del sistema DIF en Oaxaca	Paraje las Salinas san Raymundo Jalpan, S/N, Oaxaca, México	13-390-01 13-390-02
Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género	Eucaliptos 422, Col. Reforma, Oaxaca, Oax	51-522-52 51-532-42 01-800-831-7656
Agencia del Ministerio Público de Zacatepec, Mixe, Oaxaca	Conocido, a un costado del Palacio Municipal de Santiago Zacatepec, Mixe, Oaxaca.	01-283-488-0460
Hospital integral Comunitario de Tamazulapam	Tamazulapam del Espíritu Santo carretera a Zacatepec cerca de la secundaria C.P. 70280	50-117-60
Agencia del Ministerio Público de María Lombardo, Mixe, Oaxaca	Hermenegildo Galeana esq. Francisco Villa, María Lombardo de Caso, Mixe	01-283- 872-2257

12. Directorio

ORGANIZACIONES CIVILES		
Nombre	Dirección	Teléfonos
Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, A.C	Tercera Cerrada de Alcalá 101 Dpto “C”, col. Díaz Ordaz, Oaxaca, Oax.	13-2-89-96
Viento a Favor. Programa de Hombres Erradicando Nuestra Violencia.	Cosijopii 208-A, Centro Histórico, Oaxaca, Oaxaca.	(951) 516 1049
Servicios del Pueblo Mixe	Primera Cerrada de Sabinos 113, Col. Reforma, Oaxaca, Oax	51-326-28 51-851-57
Centro Social Ayuuk	Domicilio conocido, Ayutla Mixe. En la entrada de la desviación a Tepuxtepec	
GRUPO “SAN FRANCISCO” Alcohólicos Anónimos	Melchor Ocampo 513 Centro, Oax. C.P. 68000.	
Grupo “Ser Feliz” Alcohólicos Anónimos	San Juan Guichicovi La Noria s/n, Colonia Centro	
GRUPO “Nueva Vida” Alcohólicos Anónimos	San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixes Col. Centro, domicilio conocido.	
Grupo “Amor y Gratitude” Alcohólicos Anónimos	San Miguel Quetzaltepec Sección 2, domicilio conocido.	

ORGANIZACIONES CIVILES

Nombre	Dirección	Teléfonos
Grupo “Sendero Virtuoso” Alcohólicos Anónimos	Santa María Alotepec Col. Centro, domicilio conocido.	
Grupo “Tlahui” Alcohólicos Anónimos	Santa María Tlahuitoltepec Col. Llano Grande, domicilio conocido.	
Grupo “Camino Seguro”.	Tamazulapam del Espíritu Santo Col. Centro, Calle Zenpoaltepetl	
Centro de Atención Psicológica y Terapias Alternativas A.C.	Calle 13 de septiembre No. 206-A Frac. Niños Héroes, Ex Marquesado Oaxaca de Juárez, Oax.	51-607-74 (044) 951-107-65-70
Casa de la Mujer Rosario Castellanos	Tercera Privada de Guadalupe Victoria 107, col. Libertad C.P. 68090 Oaxaca, Oaxaca, Oax.	51-469-27
TELÉFONOS DE EMERGENCIA Orientación y Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar		13-390-01 01800-238-788-089 (denuncia anónima)

13. Comunidades que cuentan con Asesoras Jurídicas Comunitarias

En las siguientes comunidades hay una o más asesoras jurídicas comunitarias, busca su apoyo para resolver problemas de violencia hacia las mujeres y las niñas

Zompantle, Asunción Cacalotepec, Mixe
Santa María Tlahuitoltepec, Mixe
San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe
Jaltepec de Candoyoc, Mixe
Santa María Alotepec, Mixe
Asunción Acatlán, Mixe
San Juan Guichicovi, Mixe
Tamuzulapam del Espíritu Santo, Mixe
Santo Domingo Tepuxtepec, Mixe
Totontepec Villa de Morelos, Mixe



Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

www.consorciooaxaca.org.mx

contacto@consorciooaxaca.org.mx

Tercera cerrada de Alcalá 101 C

Colonia Díaz Ordaz, Oaxaca

Oaxaca, México. C.P. 68040

Tel. 01 951 1328996



ANGELICA FUND
OF TIDES FOUNDATION